

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: SUJEIDIS YULIED BECERRA SOCARRAS madre del menor OSCAR DAVID MEJÍA BECERRA

Demandado: OSCAR ALFONSO MEJÍA VERDECÍA

Rad. No. 2017-00166-00

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Valledupar, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

Se revisa la liquidación presentada por la ejecutante y se constata que la última actualización del crédito aprobada en auto del 26 de agosto de 2019 por (\$3.390.214.00), la demandante recibió en títulos judiciales¹ la suma de (\$3.041.066.00), por lo que el demandado adeuda la suma de (\$349.148.00) más las cuotas adicionales que a continuación se liquidaran hasta el mes de febrero del hogañ; lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 no 4 del C.G.P².

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del C. G del P., el despacho modifica la liquidación de crédito de la siguiente manera:

MES	CUOTA	PRIMAS	CUOTAS EN MORA	INTERÉS AL 0.5%	TOTAL
Saldo a Favor de la anterior liquidación.	\$349.148,00			\$0	\$349.148
sep-19	\$300.000,00		6	\$9.000	\$658.148
oct-19	\$300.000,00		5	\$7.500	\$965.648
nov-19	\$300.000,00		4	\$6.000	\$1.271.648
dic-19	\$300.000,00	\$150.000	3	\$6.750	\$456.750
ene-20	\$300.000,00		2	\$3.000	\$303.000
feb-20	\$300.000,00		1	\$1.500	
TOTALES	\$2.149.148,00	\$150.000	-	\$33.750	\$2.332.898

Total de la liquidación del crédito DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.332.898.00).

Ejecutoriado este auto, HÁGASE entrega a la ejecutante de los dineros retenidos y los que en lo sucesivo se causen hasta la concurrencia del valor liquidado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 447 del C. G del P.

Oficiese a la dirección de Talento Humano del Ejercito Nacional de Colombia, para que se sirvan a seguir realizando los respectivos descuentos al demandado, conforme a lo resuelto en auto del 15 de mayo de 2017. Límitese esta medida hasta la suma total de la liquidación de crédito aquí aprobada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CAC
Oficio No 0161.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295
del C. G .P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario

¹ Folios 103,106 y 107.
² Art 446 No 4 del C.G.P: 4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.